

Resolución del Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Programa Intramural de Formación e Incorporación, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural 2017 del Instituto de Salud Carlos III

ÍNDICE

CAPITULO I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias.
- Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.
- Artículo 4. Derechos y deberes del personal investigador.
- Artículo 5. Requisitos de los candidatos
- Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.
- Artículo 7. Instrucción del procedimiento.
- Artículo 8. Evaluación y selección de las solicitudes.
- Artículo 9. Comité de Selección
- Artículo 10. Propuesta de resolución.
- Artículo 11. Resolución y notificación.
- Artículo 12. Seguimiento.

Capítulo II. Actuaciones.

- Artículo 13. Actuaciones.

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de Formación e Incorporación

- Artículo 14. Categorías de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.
- Artículo 15. Retribuciones de los contratos.
- Artículo 16. Formalización de los contratos.
- Artículo 17. Incorporaciones, renunciaciones y bajas.
- Artículo 18. Situaciones de interrupción de los contratos.
- Artículo 19. Régimen de incompatibilidades.

Sección 2ª. Disposiciones específicas de Formación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación)

- Artículo 20. Objeto y finalidad.
- Artículo 21. Plazas convocadas y concesiones
- Artículo 22. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados
- Artículo 23. Condiciones de los contratos.
- Artículo 24. Requisitos de los candidatos.
- Artículo 25. Documentación específica requerida.
- Artículo 26. Evaluación y selección de solicitudes.



Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Río Hortega.

- Artículo 27. Objeto y finalidad.
- Artículo 28. Plazas convocadas
- Artículo 29. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados
- Artículo 30. Condiciones de los contratos.
- Artículo 31. Requisitos de los candidatos.
- Artículo 32. Documentación requerida.
- Artículo 33. Evaluación y selección de solicitudes

Sección 3ª. Disposiciones específicas de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-Miguel Servet.

- Artículo 34. Objeto y finalidad.
- Artículo 35. Tipos.
- Artículo 36. Plazas convocadas.
- Artículo 37. Condiciones de los contratos.
- Artículo 38. Requisitos de los candidatos.
- Artículo 39. Características de los proyectos de investigación.
- Artículo 40. Documentación específica requerida.
- Artículo 41. Evaluación y selección de solicitudes.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Sara Borrell.

- Artículo 42. Objeto y finalidad.
- Artículo 43. Plazas convocadas.
- Artículo 44. Características de los grupos de investigación.
- Artículo 45. Condiciones de los contratos.
- Artículo 46. Requisitos de los candidatos.
- Artículo 47. Documentación específica requerida.
- Artículo 48. Evaluación y selección de solicitudes.

Norma final

Anexo I. Comité de Selección

Anexo II. Relación de Proyectos de Investigación financiados en convocatorias AESI 2015 y 2016 a los cuales pueden incorporarse los solicitantes candidatos a los Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación)

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación señala, en sus artículos 46 y 47, que el Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) es un Organismo Público de Investigación (en adelante, OPI) y agente de ejecución de la Administración General del Estado.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal de I+D+I), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2013 y prorrogado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, contempla cuatro Programas Estatales, desplegados en Subprogramas, y dos



Acciones Estratégicas que se integran en el cuarto de los programas identificados: el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad.

El primero de los retos que se señalan es el Reto en Salud, Cambio Demográfico y Bienestar, dentro del cual, como acción programática de carácter específico, se incluye la Acción Estratégica en Salud (AES) 2013-2016, que tiene como finalidad contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía y a desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, reforzando e incrementando para ello la competitividad internacional de la I+D+I del Sistema Nacional de Salud y de las empresas relacionadas con el sector, con la vocación de situar a España en un escenario de vanguardia en el que la salud actúe como eje fundamental de desarrollo económico y social.

Conforme a las competencias que sobre la gestión interna del presupuesto del ISCIII otorgan a su Director su Estatuto y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el objeto del Programa Intramural del ISCIII es el desarrollo de los objetivos que el ISCIII tiene encomendados y mejorar la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en un marco de objetividad y transparencia en la gestión interna del presupuesto.

Una de las actuaciones enmarcadas en el Programa Intramural es la Acción Estratégica en Salud Intramural (AESI) 2017, que incluye el Programa Intramural de Formación e Incorporación.

Esta convocatoria del Programa Intramural de Formación e Incorporación, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y tiene como finalidad la formación de personal investigador en los grupos de investigación del ISCIII y la incorporación de profesionales en los centros del ISCIII.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Subsecretario acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de las bases de la convocatoria del Programa Intramural de Formación e Incorporación, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural 2017 del ISCIII.

Artículo 2. *Líneas de investigación prioritarias.*

Las líneas prioritarias de investigación del ISCIII se concretan en las siguientes:



Biotecnología.
Enfermedades neurológicas.
Salud y género.
Enfermedades Infecciosas.
Cáncer.
Enfermedades cardiovasculares.
Enfermedades raras.
Enfermedades crónicas e inflamatorias.
Salud pública.
Salud laboral.
Salud ambiental.
Dependencia (asociada o no a estilos de vida o discapacidad psíquica y/o física).
Percepción, satisfacción y calidad de vida.
Telemedicina.
E-salud.
Sistemas de información para el SNS.
Innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos.
Evaluación de tecnologías sanitarias.

Artículo 3. *Principios que han de respetar los proyectos de investigación.*

1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el *International Rare Diseases Research Consortium* (IRDIRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el *International Cancer Genome Consortium* (ICGC), así como los del *Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness* (GloPID-R) en su ámbito.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.



c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

3. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Autorización de los directores de los centros de adscripción de los investigadores.

b) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité de Ética de la Investigación (CEI) y Comité de Ética de Bienestar Animal del ISCIII (CEIyBA).

c) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante, MSSI), cuando se trate de ensayos clínicos.

d) Informe favorable de la Comisión de Garantías para la Donación y la Utilización de Células y Tejidos Humanos, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

4. Los documentos a los que hace referencia el apartado 3 de este artículo quedarán en poder del Área de Coordinación de Investigación (en adelante ACI), de la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación (en adelante SGSAFI), sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 4. *Derechos y deberes del personal investigador.*

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la “Carta Europea del investigador” y “Código de conducta para la contratación de investigadores”, así como los previstos a lo largo de la AESI para cada actuación.

Artículo 5. *Requisitos de los candidatos.*

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

a. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título requerido en cada una de las actuaciones, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión, en el referido plazo, de la correspondiente certificación de equivalencia de su título o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación



equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrán realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.*

1. Esta convocatoria se publicará en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es, en el Instituto de Salud Carlos III en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud Intramural 2017. Convocatoria Recursos Humanos* y tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

2. Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud Intramural 2017. Convocatoria Recursos Humanos*, así como en el punto de acceso general www.administración.gob.es.

En estas mismas direcciones se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria. La información también se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del ISCIII, situada en la Avenida Monforte de Lemos 5, 28029 Madrid.

3. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Los datos consignados en la solicitud no podrán ser modificados en el periodo comprendido entre la finalización del plazo establecido para la subsanación y el inicio del periodo de



ejecución salvo aquellos que, a requerimiento del tribunal (Comité de Selección) deban ser rectificadas.

4. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será una de las siguientes:

a) Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico habilitada en la dirección electrónica citada en el apartado 1.

Una vez generada la solicitud, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales que se especifiquen para cada tipo de actuación para su entrega en el Registro General del ISCIII (Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado. Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

Cuando las disposiciones específicas de las distintas actuaciones señalen, respecto a determinados documentos, otra forma de presentación diferente a la descrita, se actuará conforme a lo previsto en las mismas.

b) Alternativamente a la forma de presentación descrita en el párrafo a), los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII.

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de ayuda indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma



operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del candidato. Dicha firma se consignará en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

5. El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. El plazo para la generación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado.

7. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. Cuando los interesados en concurrir a las actuaciones sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

9. La presentación de una solicitud supone el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento y, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de bases.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de actuación, el órgano convocante requerirá, a través de su publicación en los medios referidos en el artículo 6.1, a los interesados cuyas solicitudes carezcan de aquellos requisitos que, no siendo parte integrante de las mismas, estén establecidos en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes, para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación señalado en el apartado 1 de este artículo, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, conforme a lo establecido en el apartado anterior, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión, que se publicará en el lugar indicado en el artículo 6.1.



3. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 8. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 7, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de la Agencia Estatal de Investigación, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de la AESI.

2. Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comité de Selección que, aplicando los criterios establecidos y teniendo en cuenta el interés estratégico y el valor añadido para el ISCIII de acuerdo a las funciones que le corresponden según el Estatuto y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 9. *Comité de Selección*

1 El Comité de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

2. El procedimiento de actuación del Comité de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes.

3. Corresponderá al Comité de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Comité de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité de Selección tendrá su sede en el domicilio que se indica en el Anexo I.

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. El Comité de Selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

3. El Comité de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si el Comité de Selección correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera



de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Artículo 11. *Resolución y notificación*

1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el Comité de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

En dicha relación se indicarán los candidatos seleccionados, la lista de suplentes, así como los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y finales.

Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación, el empate se dirimirá aplicando los siguientes criterios, en el orden en que se relacionan:

- a) Mejor puntuación en los méritos curriculares del candidato.
- b) Publicaciones del jefe de grupo.
- c) Equilibrio de género.
- d) Candidato más joven.
- e) Mediante decisión motivada del Comité de Selección.

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

2. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que los convocados.

4. En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere el artículo 11.1.



Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 11.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

Artículo 12. *Seguimiento.*

1. El seguimiento científico corresponde a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI), que establecerá los procedimientos oportunos, y podrá designar los órganos, comisiones y expertos que se estimen necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en las instrucciones dictadas al efecto y en las resoluciones de concesión, los siguientes documentos:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de concesión se establecerá el número y plazo de las memorias a presentar, en función de la duración de las diferentes modalidades de ayuda.

b) Memoria científico - técnica final en modelo normalizado dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa.

La cumplimentación de la documentación normalizada necesaria se realizará a través de los medios disponibles en la intranet del ISCIII.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES

Artículo 13. *Actuaciones.*

Las solicitudes deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.

1. En el Subprograma de Formación:

- a) Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)
- b) Contratos ISCIII-Río Hortega

2. En el Subprograma de Incorporación:

- a) Contratos ISCIII-Miguel Servet tipos I y II
- b) Contratos ISCIII-Sara Borrell



Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de Formación e Incorporación

Artículo 14. Categorías de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.

1. En las actuaciones Contratos ISCIII-PFIS, Contratos ISCIII-Rio Hortega y Contratos ISCIII-Sara Borrell, todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

- a) Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1972 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- b) Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por el Comité de Selección, cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

Artículo 15. Retribuciones de los contratos.

1. Para la dotación económica de los contratos predoctorales, se aplicarán las retribuciones establecidas en el convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado y se imputarán al Capítulo I del presupuesto de gastos del ISCIII.

2. Las retribuciones de los contratos ISCIII-Miguel Servet, Contratos ISCIII-Rio Hortega y Contratos ISCIII-Sara Borrell serán las autorizadas, en su caso, por el órgano competente de la Administración General del Estado.

Artículo 16. Formalización de los contratos.

La presente convocatoria respeta los criterios de selección establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos previstos en el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La formalización de las propuestas de contrataciones resultantes del procedimiento selectivo incluido en la presente convocatoria, estará supeditada a:

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los correspondientes contratos.
2. Las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para los expedientes de contratación de personal laboral temporal del ISCIII.
3. Adecuación del contrato a lo dispuesto en la normativa vigente.



4. Cumplimiento por el candidato propuesto de los requisitos para la formalización del correspondiente contrato.

Artículo 17. Incorporaciones, renunciaciones y bajas.

1. La incorporación al ISCIII se formalizará a través de contratos laborales sujetos al convenio único de la Administración General del Estado vigente en el ISCIII, con dedicación a tiempo completo.

2. La duración del contrato será la establecida para cada actuación objeto de ayuda.

3. La incorporación a los centros del ISCIII deberá efectuarse en el plazo que al efecto establezcan las resoluciones de concesión.

4. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, en caso de renuncia expresa y en el de las bajas causadas durante el plazo de vigencia de la relación de suplentes, se podrá producir la sustitución por otros candidatos según el orden de prelación de la misma.

Artículo 18. Situaciones de interrupción de los contratos.

Cuando, en los contratos que se suscriban, concurren situaciones de incapacidad temporal de, al menos, tres meses sucesivos, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en el ISCIII en materia de suspensión de los contratos, siendo, por tanto, prorrogable su duración, si dicha normativa lo permite.

Artículo 19. Régimen de incompatibilidades.

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Sección 2ª. Disposiciones específicas de Formación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación)

Artículo 20. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Con ello se pretende:

a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.



Artículo 21. *Plazas convocadas y concesiones.* El número de plazas convocadas en esta modalidad es de **siete**. Solo se concederá una plaza por proyecto de investigación de los relacionados el Anexo II.

Artículo 22. *Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados*

Los contratados en esta modalidad se incorporarán a los grupos de investigación del ISCIII liderados por investigadores que obtuvieron financiación como investigadores principales de proyectos individuales o coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en las convocatorias AESI 2015 y 2016 de Proyectos de investigación en salud y de tres años de duración, que se relacionan en el Anexo II. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo uno de ellos actuará como jefe de grupo en la solicitud.

Los candidatos presentarán su solicitud asociada a uno de los proyectos relacionados en el Anexo II.

Cada candidato podrá presentar varias solicitudes asociadas a diferentes proyectos de investigación.

Los investigadores del ISCIII a cuyos proyectos se adscriban los candidatos para la realización de su tesis doctoral, deberán estar vinculados estatutaria, funcional o laboralmente al ISCIII.

Los candidatos podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-servicios-cientifico-tecnicos/fd-centros-unidades/centros-y-unidades-servicios-cientifico-tecnicos.shtml>

Artículo 23. *Condiciones de los contratos.*

1. La incorporación al ISCIII se formalizará a través de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral.

2. La duración del contrato será de un máximo de cuatro años, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 sobre el seguimiento científico-técnico y en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en la disposición sexta de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, al respecto.

3. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el periodo de ejecución del mismo. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

4. Para la dotación económica de estos contratos se aplicará lo descrito en el artículo 12, aplicando los porcentajes establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o cualquier otro superior que pudieran decidirse dentro de los límites por las retribuciones del Convenio Único de la Administración General del Estado aplicables a los Titulados Superiores del ISCIII.



Artículo 24. *Requisitos de los candidatos.*

1. Los candidatos deberán estar en disposición de ser admitidos o matriculados para comenzar un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española en el curso académico 2018-2019, lo que se podrá acreditar con posterioridad a la solicitud y hasta la fecha de finalización del periodo de alegaciones.

2. No podrán ser solicitantes quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. En el caso de que el candidato seleccionado hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, durante un periodo inferior a doce meses, la duración del contrato que se formalice deberá ser tal que sumados los periodos de disfrute anteriores bajo tal modalidad resulte un periodo conjunto de cuatro años. En estos casos, se adjuntará declaración responsable por parte del candidato seleccionado donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia del contrato o contratos anteriores, en su caso. La información contenida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de los contratos y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.

Artículo 25. *Documentación específica requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Documento que acredite la admisión o preadmisión en un programa de doctorado por una universidad española, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso, en los términos del artículo 24.1.

c) Certificado académico, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.), que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud el candidato aún no cumpla los requisitos para ser admitido al programa de doctorado, presentará el certificado académico corresponderá a las enseñanzas superadas en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación



correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La certificación académica que no contenga la información requerida deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

d) Declaración responsable, en modelo normalizado, de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral en los términos del artículo 24.2.a) ni, en su caso, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses que también contendrá los extremos del artículo 24.3

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Memoria de la propuesta de investigación empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria y disponible en la aplicación informática.

h) En el caso de haber realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada (en adelante, FSE) en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI, la confirmación de este dato.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos e) y f) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 6.5 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 26. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del investigador en formación solicitante: hasta 20 puntos.

a) Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos. Su evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.



a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2015. Serán puntuables un número máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas de revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en los que se figure como autor senior y/o correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible.

Subsección 2ª. Contratos Río Hortega

Artículo 27. *Objeto y finalidad.*

El objeto de esta actuación es la contratación de profesionales, que hayan superado la FSE, para el desarrollo de un proyecto de investigación, en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros del ISCIII.

2. Con esta actuación se pretende:

a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de FSE regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos Clínicos, Radiofísicos Hospitalarios y personal de Enfermería, para incrementar la masa crítica de facultativos especialistas-investigadores, considerados claves en la investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.

b) Promover la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población, fundamentalmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el ámbito del SNS, a través de actividades de transferencia.

Artículo 28. *Plazas convocadas y concesiones.*

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de dos. Solo se concederá una plaza por grupo de investigación del ISCIII.

Artículo 29. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados

1. Los grupos de investigación receptores deberán estar dirigidos por un investigador vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII.

2. Los candidatos podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace:



<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-servicios-cientifico-tecnicos/fd-centros-unidades/centros-y-unidades-servicios-cientifico-tecnicos.shtml>

Artículo 30. *Condiciones de los contratos.*

La incorporación al ISCIII se formalizará por medio de contratos en prácticas de dos años de duración, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se presentará en la memoria científica.

Artículo 31. *Requisitos de los candidatos.*

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

2. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en esta convocatoria durante el año 2013, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2018, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de concesión.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI, la confirmación de este dato aportado por los candidatos en los respectivos CVN. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

3. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega concedido en las convocatorias anteriores de la AES y de la AESI en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.



Artículo 32. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- b) Título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente, cuando se haya obtenido en el extranjero. En el resto de los casos se llevará a cabo la comprobación indicada en el último párrafo del artículo 31.2.
- c) Memoria de la propuesta de proyecto/actividad de investigación específicos a desarrollar en el periodo de duración del contrato, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria.
- d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- e) En los supuestos descritos en el artículo 31.2, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 6.5 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 33. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del candidato: hasta 20 puntos.

- a) Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 5 puntos.
- b) Méritos curriculares (proyectos, publicaciones y congresos): hasta 15 puntos.

B. Valoración del proyecto de investigación en relación con los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

- a) Calidad y relevancia: hasta 15 puntos.
- b) Viabilidad y oportunidad: hasta 15 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2015. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo



cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible.

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-Miguel Servet

Artículo 34. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros del ISCIII, incluyendo en su caso, la financiación de un proyecto de investigación.

Con estos contratos se pretende:

- a. Aumentar el número de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud a tiempo completo en los centros del ISCIII, para incrementar el potencial de investigación de excelencia y altamente competitivo.
- b. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia.
- c. Promover la carrera profesional de los investigadores en biomedicina y ciencias de la salud en los centros del ISCIII.

Artículo 35. Tipos.

En los contratos ISCIII-Miguel Servet se contemplan los dos tipos siguientes:

1. Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo I, dirigidos a investigadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012.
- b) Hayan completado o se encuentren disfrutando de su tercer año de Contrato Sara Borrell concedido en las convocatorias anteriores de la AES y de la AESI.
- c) Hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega y hayan obtenido el título de doctor.



La contratación se complementará con la financiación de un proyecto de investigación, que debe enfocarse preferentemente a la creación de nuevas líneas de investigación traslacional, aunque también puede dirigirse a la potenciación de las ya existentes en los centros en los que se incorporen.

2. Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II, destinados a investigadores doctores que se encuentren en el último año de ejecución de Contratos de investigadores en el SNS Miguel Servet de los Planes Nacionales anteriores al vigente Plan Estatal de I+D+I, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada. También podrán optar a esta modalidad los investigadores doctores que hayan finalizado en el ISCIII en el año 2017 un contrato Miguel Servet tipo I.

Artículo 36. *Plazas convocadas*

El número de plazas convocadas es de:

- a) ISCIII-Miguel Servet tipo I: dos plazas.
- b) ISCIII-Miguel Servet tipo II: dos plazas.

Artículo 37. *Condiciones de los contratos.*

1. Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo I:

a) La incorporación al ISCIII se formalizará por medio del contrato de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por un máximo de cinco años de duración, suscritos entre el investigador y el ISCIII, siempre que se cumpla con los requisitos para su suscripción y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

La continuidad del contrato estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12. En la tercera anualidad, dicha evaluación se podrá realizar presencialmente y para que la misma sea favorable, será necesario que el investigador haya conseguido financiación competitiva pública autonómica, nacional o internacional, para otro proyecto de investigación distinto del propuesto para su entrada en el Programa y/o resultados científicos acreditados relevantes.

Esta evaluación, que, de ser favorable, tendrá los efectos reconocidos en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, será tenida en cuenta para la posible concurrencia posterior a convocatorias de Contratos Miguel Servet Tipo II. A estos efectos, serán tomadas en consideración: el liderazgo del investigador, la capacidad para la captación de fondos, la creación de una línea de investigación propia, así como la producción científica lograda durante la ejecución y desarrollo del Contrato Miguel Servet Tipo I.

2. Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II:

a) Los investigadores que superen la evaluación correspondiente suscribirán con el ISCIII contratos de trabajo de investigador distinguido del artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por un máximo de tres años de duración, en función de las circunstancias derivadas de la contratación previa como Miguel Servet. La duración de los contratos estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.

b) Dicha evaluación se podrá realizar presencialmente en cuyo caso, los candidatos serán citados ante el órgano instructor con la debida antelación.



c) La incorporación de los candidatos se deberá realizar una vez terminado el contrato Miguel Servet vigente.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo I:

a) Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012. Cuando se trate de candidatos que hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega o Sara Borrell, o que se encuentren en el tercer año de este último, la fecha de lectura de la tesis podrá ser posterior a 2012. En cualquier caso, deberá haberse producido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones por los mismos periodos.

b) Presentar un proyecto de investigación enmarcado en las líneas de la AESI, recogidas en el artículo 2 y cumplir con los principios señalados en el artículo 3.

c) No haber estado contratado mediante la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Estar disfrutando de un Contrato Miguel Servet concedido en las convocatorias anteriores de la AES y de la AESI en el momento de hacerse pública esta convocatoria y estar en disposición de completar el programa, en uno o varios centros en 2018 o en el ISCIII en 2016-2017, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se incluirá en la memoria científica de la solicitud.



b) Estar disfrutando de un contrato Miguel Servet concedido en las convocatorias anteriores de la AES y de la AESI en el momento de hacerse pública esta convocatoria, o haberlo finalizado en 2016, y estar en disposición de haber completado el programa, en uno o varios centros, en 2018, o haberlo completado en 2016, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se incluirá en la memoria científica de la solicitud.

Artículo 39. *Características de los proyectos de investigación.*

1. En el caso de los Contratos ISCIII-Miguel Servet tipo I, se financiará además un proyecto de investigación. Este proyecto será incompatible con la financiación de otro proyecto del Plan Estatal de I+D+I (o Planes Nacionales anteriores) que finalice con fecha posterior al 01/01/2018, en el que el candidato figure como investigador principal.

2. Los proyectos serán de tres años de duración y se dotarán con una financiación máxima total de 100.000 €, imputándose a los Capítulos I y II del presupuesto del ISCIII.

Artículo 40. *Documentación específica requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se adquirió el grado de doctor (fecha de lectura de la tesis doctoral) para los candidatos que opten al Miguel Servet tipo I.

c) Memoria del proyecto de investigación o de la propuesta de actividades de investigación a realizar en modelo normalizado, según se trate de candidatos a los contratos ISCIII-Miguel Servet tipo I o II, respectivamente, que, en el primer caso, deberá cumplimentarse en inglés.

d) Memoria sobre la trayectoria profesional, en el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria, de los cinco años anteriores para los candidatos que opten al Miguel Servet tipo I que deberá cumplimentarse en inglés.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática. Quienes opten al contrato Miguel Servet tipo I, deberán cumplimentar el documento en inglés

f) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 38.1.a), por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en las letras c), d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 6.4 y en el idioma requerido en cada uno de ellos, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.



Artículo 41. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos en el caso de los Contratos ISCI-III-Miguel Servet tipo I:

A. Valoración de los méritos curriculares del investigador solicitante: hasta 60 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final de plazo de presentación de solicitudes indexadas en el *Journal Citation Report 2015* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 45 puntos.

El plazo anterior podrá ampliarse por dos años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones del artículo 38.1.a).

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega, proyectos...): hasta 15 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 40 puntos.

a) Calidad y viabilidad del proyecto de investigación: Valoración de la hipótesis y del grado de competencia sobre el estado del conocimiento propio del tema; novedad, originalidad e innovación de la propuesta; claridad y concreción en la formulación de los objetivos; adecuación metodológica a los objetivos propuestos; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión: hasta 20 puntos.

b) Adecuación de la propuesta a las líneas de investigación del ISCI-III: hasta 15 puntos.

c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I del ISCI-III y en el SNS: hasta 5 puntos.

2. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos en el caso de los Contratos ISCI-III-Miguel Servet tipo II:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata, logrados durante el desarrollo del contrato Miguel Servet: hasta 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Estructura del grupo de investigación y posición del candidato en el mismo: hasta 10 puntos.

b) Publicaciones indexadas en el *Journal Citation Report 2015* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables aquellas publicaciones realizadas durante el desarrollo del contrato, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 30 puntos.

c) Proyectos de investigación financiados: hasta 10 puntos.

d) Transferibilidad (Guías de práctica clínica, patentes registradas y en explotación, etc.): hasta 10 puntos.



- e) Tesis doctorales dirigidas: hasta 5 puntos.
- f) Colaboraciones nacionales e internacionales establecidas: hasta 5 puntos.

B. Valoración del interés de la línea de investigación en relación con los objetivos de la AESI y los de esta actuación: hasta 30 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Calidad y viabilidad: hasta 15 puntos.
- b) Transferibilidad a la práctica clínica: hasta 10 puntos.
- c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I del ISCIII: hasta 5 puntos.

Se valorará preferentemente la capacidad de liderazgo del candidato, a través de la creación de nuevos grupos o de líneas de investigación innovadoras dentro de grupos preexistentes en el ISCIII y de la visibilidad como autor *senior* en sus publicaciones.

3. La evaluación de los contratos ISCIII-Miguel Servet tipo II se podrá realizar presencialmente ante el comité de selección, en cuyo caso, los candidatos serán citados con la debida antelación.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Sara Borrell

Artículo 42. Objeto y finalidad.

1. El objeto es la contratación, en centros del ISCIII, de doctores recién titulados en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

2. Con estos contratos se pretende:

- a) Promover la incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación consolidados del ISCIII.
- b) Promover la carrera profesional de los investigadores en ciencias y tecnologías de la salud en los centros del ISCIII.
- c) Reforzar la capacidad de los grupos de investigación a los que se incorporen los contratados.

Artículo 43. Plazas convocadas y concesiones

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de dos. Solo se concederá una plaza por grupo de investigación del ISCIII.

Artículo 44. Características de los grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que los candidatos realizaron su tesis doctoral, salvo que el candidato haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración de, al menos, un año.



Los grupos del ISCIII a los que se incorporen deben estar dirigidos por un investigador con el título de doctor vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII. A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la tesis doctoral del candidato.

2. Los candidatos podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-servicios-cientifico-tecnicos/fd-centros-unidades/centros-y-unidades-servicios-cientifico-tecnicos.shtml>

Artículo 45. *Condiciones de los contratos.*

1. La incorporación de los contratados al ISCIII se formalizará por medio de contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por un máximo de tres años de duración, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

La continuidad del contrato estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12

Artículo 46. *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán ser candidatos las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2013.

Cuando concurren alguna de las situaciones que se citan a continuación se permitirá que la fecha de lectura y aprobación sea anterior al 1 de enero de 2013, ampliándose el plazo por los periodos que recoge cada una de estas situaciones, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

b) No estar disfrutando de un Contrato Sara Borrell concedido en las convocatorias anteriores de la AES y de la AESI en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.



c) No haber estado contratado mediante la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por un periodo superior a dos años.

2. Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

Artículo 47. *Documentación específica requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificado de estudios en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor.

c) En el caso de haber realizado un programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI, la confirmación de este dato.

d) Memoria de la propuesta en modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 46.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en las letras d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 6.4 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 48. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del investigador solicitante: hasta 50 puntos

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el *Journal Citation Report 2015* facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Se deberá indicar aquellas en las que se figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.



El plazo anterior podrá ampliarse por años completos en todos los casos cuando, durante el mismo, concorra alguna de las situaciones del artículo 46.1.a) y por los periodos de tiempo señalados.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega,...): hasta 10 puntos.

B. Valoración del proyecto en relación a los objetivos: hasta 15 puntos. Su evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 35 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report. Serán puntuables un número máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en los que se figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. También será desestimada cuando el jefe del grupo de investigación sea el mismo que el director o codirector de la tesis doctoral.



Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

Alfredo González-Panizo Tamargo

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ANEXO I

COMITÉ DE SELECCIÓN

TITULAR:

- PRESIDENTE:** D MANUEL CUENCA ESTRELLA Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1
- VOCAL:** D. JULIO VÁZQUEZ MORENO, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL:** D^a. ARGELIA CASTAÑO CALVO, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, I.P., Grupo A1
- VOCAL:** D MANUEL POSADA DE LA PAZ, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL:** D^a MARÍA ISABEL NOGUER ZAMBRANO, de la E. Médicos Inspectores C. Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Grupo A1
- VOCAL:** 3 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.
- SECRETARIA:** D^a MARTA ORTIZ RIVERA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

SUPLENTE:

- PRESIDENTA:** D^a. LUCIA PÉREZ ALVAREZ, de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., Grupo A1.
- VOCAL:** D^a PILAR APARICIO AZCÁRRAGA, del Cuerpo de Médicos Titulares, Grupo A
- VOCAL:** D. AGUSTIN BENITO LLANES, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL:** D. PEDRO ANDA FERNÁNDEZ, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL:** D. FERNÁNDO MARTIN SÁNCHEZ, de la Escala de Investigadores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.
- VOCAL:** 3 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.
- SECRETARIA:** D^a CARMEN CAÑAVATE CAÑAVATE, de la Escala Técnica de Gestión OO.AA., Grupo A1.

Sede del Comité de Selección:

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/MONFORTE DE LEMOS, 3-5). C.P. 28029
TELÉFONO: 91 822 20 00
CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es



ANEXO II. Relación de Proyectos de Investigación financiados en convocatorias AESI 2015 y 2016 a los cuales pueden incorporarse los solicitantes candidatos a los Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación)

Nº ISCIII	TÍTULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	CENTRO REALIZACIÓN
SGSPY 1131/16	PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN TELEMEDICINA Y E-SALUD: TIC PARA LOS RETOS DE I+i EN SERVICIOS DE SALUD - PITES-TLISS	PASCUAL CARRASCO, MARIO	UNIDAD DE TELEMEDICINA
SGSPY 1132/16	MODELO NORMALIZADO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA COMPARTIDA PARA LA ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL INTEGRADA. FACTIBILIDAD Y UTILIDAD DE UN REPOSITORIO DE USO SECUNDARIO EN CÁNCER DE MAMA	MUÑOZ CARRERO, ADOLFO	UNIDAD DE TELEMEDICINA
ENPY 1133/16	FUTURO IMPACTO DE LAS TEMPERATURAS EXTERNAS SOBRE LA MORTALIDAD EN ESPAÑA EN EL HORIZONTE 2020-2050 Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA	DÍAZ JIMENEZ, JULIO	ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD
EPY 1134/16	OCUPACIÓN, EXPOSICIÓN LABORAL A AGENTES DE RIESGO, CONDICIONES DE TRABAJO Y DENSIDAD MAMOGRÁFICA EN MUJERES ESPAÑOLAS (PROYECTO DDM-OCUP)	LOPE CARVAJAL, VIRGINIA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 1135/16	CARACTERIZACIÓN MEDIANTE LA SECUENCIACIÓN DE GENOMAS COMPLETOS DE LOS PRINCIPALES CLONES DE KLEBSIELLA PNEUMONIAE PRODUCTORES DE CARBAPENEMASAS EN ESPAÑA	OTEO IGLESIAS, JESÚS	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1136/16	TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE ASPERGILUS FUMIGATUS Y SU APLICACIÓN EN EL ESTUDIO DE LA RESISTENCIA Y VIRULENCIA	MELLADO TERRADO, EMILIA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1137/16	INVESTIGACIÓN EN INFECCIONES POR ENTEROVIRUS Y PARÉCHOVIRUS QUE CAUSAN PATOLOGÍAS NEUROLÓGICAS Y SISTÉMICAS GRAVES EN POBLACIÓN INFANTIL	CABRERIZO SANZ, MARÍA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
ENPY 1138/16	FACTORES SOCIOECONÓMICOS ASOCIADOS CON MAYOR RIESGO DE MORTALIDAD RELACIONADA CON ALCOHOL EN ESPAÑA: UN ESTUDIO DE COHORTES RETROSPECTIVO BASADO EN EL CENSO 2001	BARRIO ANTA, GREGORIO	ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD
MPY 1139/16	ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO Y VIROLÓGICO DE LOS AGENTES VIRALES INCLUIDOS EN LA VACUNA TRIPLE VÍRICA: NUEVOS RETOS	DE ORY MANCHÓN, FERNANDO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA



MPY 1140/16	UBIQUITINACIÓN/DEUBIQUITINACIÓN: CONTROL DEL EQUILIBRIO ENTRE INFLAMACIÓN Y REPLICACIÓN VIRAL EN INFECCIONES POR EL VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL HUMANO	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ISIDORO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
EPY 1141/16	EDAD DE INICIO DE LA MENOPAUSIA, SINTOMAS MENOPAUSICOS Y RESPUESTA AL TRATAMIENTO ANTERRETROVIRAL EN UNA COHORTE DE MUJERES CON INFECCIÓN POR VIH	HERNANDO SEBASTIÁN, Mª VICTORIA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 1142/16	METAGENÓMICA VIRAL APLICADA AL ESTUDIO DE LA INFECCIÓN AGUDA GRAVE DEL TRACTO RESPIRATORIO INFERIOR EN PACIENTES PEDIÁTRICOS	CASAS FLECHA, INMACULADA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
EPY 1143/16	DIETA, PERFIL LÍPIDO, DENSIDAD MAMOGRAFICA Y CÁNCER DE MAMA	POLLAN SANTAMARIA, MARINA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 1144/16	ESTUDIOS DE LOS EFECTOS DE LA CLARIFICACIÓN DEL VHC EN PACIENTES COINFECTADOS VIH/VHC: IMPACTO EN EL RESERVORIO VIH, SUBPOBLACIONES DE LT Y EN EL PERFIL DE MICRORNAS	BRIZ SEBASTIÁN, VERÓNICA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
EPY 1145/16	INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA DE RESIDENCIA EN EL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN ADULTA ESPAÑOLA	GALÁN LABACA, IGNACIO	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 1146/16	INFLUENCIA DEL VIRUS RESPIRATORIO SINCITIAL HUMANO EN DAÑO GENÓMICO Y SENESCENCIA CELULAR	ZAMBRANO DUARTE, ALBERTO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
EPY 1147/16	MORTALIDAD EN POBLACIÓN QUE VIVE EN RESIDENCIAS DE ANCIANOS DE MADRID	DAMIÁN MORENO, FCO. JAVIER	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 1148/16	DESARROLLO DE TÉCNICAS MOLECULARES PARA EL DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE MULTIINFECCIONES POR GEOHELMINTOS Y POR STRONGYLOIDES STERCORALIS	RODRIGUEZ DE LAS PARRAS, ESPERANZA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
IERY 1149/16	CONTRIBUCIÓN DEL ENDOTELIO VASCULAR A LA PATOLOGÍA INFLAMATORIO Y FIBRÓTICA EN LAS ENFERMEDADES PULMONARES RARAS	LUQUE JIMÉNEZ, ALFONDO	INSTITUTO DE INVESTIGACION ENFERMEDADES RARAS
TRPY 1150/16	ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	BLASCO HERNÁNDEZ, TERESA	CENTRO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL
MPY 1343/16	LEISHMANIASIS ASOCIADA CON LA INMUNOTERAPIA ANTI-TNF-ALFA. ESTUDIO DE LOS MECANISMOS CELULARES Y SU REPERCUSIÓN EN CLÍNICA	MORENO NUNCIO, FCO. JAVIER	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA



EPY 1344/16	FACTORES AMBIENTALES Y SOCIO-ECONÓMICOS E INCIDENCIA DE CÁNCER INFANTIL EN ESPAÑA. MEDEA 3 - CÁNCER INFANTIL	RAMIS PRIETO, REBECA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 1345/16	MODULACIÓN DE LA INMUNIDAD INNATA Y ADAPTATIVA POR ICOS, SU LIGANDO E ISOFORMAS DE PI3 QUINASA: DESARROLLO DE NUEVAS TERAPIAS	PORTOLÉS PÉREZ, PILAR	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1346/16	FUNCIÓN DE CD69 Y SUS ELEMENTOS REGULADORES	LAUZURICA GÓMEZ, PILAR	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1347/16	NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA PROGRESIÓN Y RESPUESTA A LA INFECCIÓN FÚNGICA: APLICACIÓN DE LA VERSATILIDAD DE TÉCNICAS CROMATOGRÁFICAS	GÓMEZ LÓPEZ, ALICIA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
TPY 1348/16	TERAPIAS AVANZADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAMINOPATÍAS: EDICIÓN GENÓMICA Y TERAPIA CELULAR CON CÉLULAS PROGENITORAS MESENQUIMALES	RODRÍGUEZ MILLA, MIGUEL ÁNGEL	INSTITUTO DE INVESTIGACION ENFERMEDADES RARAS
MPY 1349/16	APLICACIÓN DE SECUENCIACIÓN MASIVA Y APROXIMACIONES INMUNOLÓGICAS EN EL ANÁLISIS DE EXPRESIÓN DE NUEVOS ANTÍGENOS VACUNALES EN POBLACIONES DE MENINGOCOCO	ABAD TORREBLANCA, RAQUEL	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1350/16	EPIDEMIOLOGÍA MOLECULAR DE PROTOZOOS ENTEROPATÓGENOS EN POBLACIONES PEDIÁTRICAS DE ESPAÑA Y MOZAMBIQUE. TRASMISIÓN, PATOGENIA Y MEJORA DEL DIAGNÓSTICO MOLECULAR	CARMENA JIMÉNEZ, DAVID	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
TPY-M 1351/16	PAPEL DE LAS PROTEÍNAS MATRICELULARES EN EL DESARROLLO Y PROGRESIÓN DEL SARCOMA DE EWING: IMPLICACIONES PRONÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS	ALONSO GARCÍA DE LA ROSA, FCO.JAVIER	INSTITUTO DE INVESTIGACION ENFERMEDADES RARAS
OPY 1352/16	EFICACIA DEL PROGRAMA DE EJERCICIOS DE OTAGO APLICADO DE FORMA GRUPAL VERSUS INDIVIDUAL EN LA PROBABILIDAD DE CAÍDAS EN PERSONAS ENTRE 65-80 AÑOS NO INSTITUCIONALIZADAS	ALBORNOS MUÑOZ, LAURA	UNIDAD DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA (INVESTEN)
OPY 1353/16	IDENTIFICACIÓN DE FACTORES A LA SOSTENIBILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y SU EVOLUCIÓN EN UNA NUEVA COHORTE DE IMPLANTACIÓN EN CENTROS ASISTENCIALES DEL SNS	GONZALEZ MARIA, ESTHER	UNIDAD DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA (INVESTEN)
MPY 1354/16	ESTUDIO SOBRE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA MOLECULAR DE LA INFECCIÓN POR VIH-1 EN ESPAÑA	THOMSON OKATSU, MIGUEL	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA



MPY 1355/16	MECANISMOS DE RESTRICCIÓN A LA INFECCIÓN Y PROGRESIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH	ALCAMI PERTEJO, JOSÉ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1356/16	MICOBIOOMA DE MUESTRAS RESPIRATORIAS: DESARROLLO DE BASE DE DATOS DE COMPARACIÓN, ESTANDARIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ESTUDIO DE SU INFLUENCIA EN LA EVOLUCIÓN DE ENFERMEDAD	ALASTRUEY IZQUIERDO, ANA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
SPY 1357/16	EVALUACIÓN DEL PAPEL TOXICOLOGICO DE LOS HODROCARBUROS AROMÁTICOS POLICÍCLICOS ASOCIADOS A PARTÍCULAS ATMOFÉRICAS PM10, MEDIANTE UN MODELO ALTERNATIVO CON EMBRIONES DE PEZ CEBRA	GARCÍA CAMBERO, JESÚS PABLO	CENTRO NACIONAL DE SANIDAD AMBIENTAL
MPY 1358/16	INVESTIGACIÓN APLICADA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS VIRUS ZIKA, DENGUE Y CHIKUNGUNYA	SÁNCHEZ-SECO FARIÑAS, Mª PAZ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
MPY 1359/16	DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE BROTES EN TIEMPO REAL PROVOCADOS POR BACTERIAS DE ORIGEN ALIMENTARIO MEDIANTE SECUENCIACIÓN MASIVA	CUESTA DE LA PLAZA, ISABEL	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA